



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 232**

San Isidro, **09 MAYO 2019**

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTO:**

El anexo “B” del expediente N° 383171 de Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña SILVIA LILIANA HIGA TAIRA y don SIXTO PABLO MORENO TARAZONA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 02 de diciembre de 1988, los recurrentes doña SILVIA LILIANA HIGA TAIRA y don SIXTO PABLO MORENO TARAZONA, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, con fecha 22 de octubre de 2018, doña SILVIA LILIANA HIGA TAIRA, con Documento Nacional de Identidad N° 08589815, y don SIXTO PABLO MORENO TARAZONA, con Documento Nacional de Identidad N° 08233453, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 443 con fecha 15 de noviembre de 2018, la misma que no contaba con la firma del anterior alcalde señor Manuel Velarde Dellepiane, razón por la cual se emitió la Resolución de Alcaldía N° 112 de fecha 27 de febrero de 2019, que declaró la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 443 y declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 30 de abril de 2019, por doña SILVIA LILIANA HIGA TAIRA, con Documento Nacional de Identidad N° 08589815;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 232

la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, contando con el Informe N° 0077-2019-040CM-GAJ/MSI de fecha 06 de mayo de 2019, del responsable del trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña SILVIA LILIANA HIGA TAIRA, con Documento Nacional de Identidad N° 08589815, y don SIXTO PABLO MORENO TARAZONA, con Documento Nacional de Identidad N° 08233453; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios para la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde